



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALEA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2019-A-MPSM

Tarapoto, 27 de febrero de 2019

VISTO, el Informe N° 072-2019-GPP-MPSM, de fecha 25 de febrero de 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde recomienda dar inicio al proceso para el Planeamiento Institucional, Elaboración del PEI 2020-2022 y POI multianual 2020-2022, Elaboración de Reportes de Seguimiento e Informes de Evaluación de Implementación del PEI-POI y designación de miembros de la comisión de planeamiento y equipo técnico.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en un contexto nacional bajo las políticas de planificación y desarrollo indica que las Municipalidades son organismos públicos autónomos, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. La administración municipal, con la intención de optimizar los servicios al vecino, establece políticas para una organización y planificación eficiente, eficaz, moderna, transparente y participativa.

Segundo.- El Artículo 195º de la Constitución Política del Estado prescribe que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo (...)", es decir, respetando su autonomía dentro del marco de la ley, su accionar debe armonizar con las políticas y planes del gobierno central y del gobierno regional, es decir, que los Gobiernos Locales son los responsables de conducir los procesos que conduzcan al desarrollo integral de toda la comunidad de su jurisdicción, mediante la toma de "decisiones acertadas"; sin embargo, éstas no deben ser decisiones aisladas, sino, por el contrario, debida y plenamente articuladas con los objetivos y planes tanto nacionales como regionales enmarcados dentro de su realidad particular.

Tercero. - Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo N° 1.- Declarase al Estado en proceso de modernización, inciso 1.1. Declarase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano

Cuarto. Asimismo en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 188º de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CARRO

Quinto. - Por otro lado, el Título Preliminar de la norma antes citada, en su Artículo X anota que los gobiernos locales “(...) promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental”.

Sexto.- Entendiendo además que, la promoción del desarrollo local es permanente e integral y que “las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”, en consecuencia, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, según el cual se establecen las políticas públicas de nivel local, bajo el marco de las competencias exclusivas, específicas y compartidas establecidas para los gobiernos locales bajo los principios de Participación Ciudadana, Transparencia, Gestión Moderna, Inclusión, Eficiencia, Eficacia e Imparcialidad.

Séptimo. - El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios: la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Octavo.- Que, con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el cual ha sido elaborado, recogiendo las políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, en el cual se han establecido los ejes estratégicos: derechos humanos e inclusión social; oportunidades y accesos a los servicios; Estado y gobernabilidad; economía diversificada, competitividad y empleo; desarrollo territorial e infraestructura productiva; y ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgos de desastres, proponiendo para cada uno de ellos los objetivos, lineamientos, prioridades, metas y programas estratégicos; en merito a los cuales las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán en sus Planes Estratégicos los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el referido Plan.

Noveno.- Podemos afirmar entonces; que el promotor del desarrollo integral de una localidad; en principio es el gobierno local (a nivel provincial), que dentro del marco de las competencias que le han sido asignadas y de conformidad a la política nacional emprendida; traducida en el Plan Bicentenario: Perú al 2021; los planes sectoriales y planes regionales, sustenta su accionar en objetivos propuestos para el mediano y largo plazo, y que se materializan en propuestas apoyadas en instrumentos y herramientas de gestión interna que obedecen el sentido de dirección de la gestión, cuya formulación se da de manera participativa.

Décimo.- Uno de estos instrumentos, es el Plan de Estratégico Institucional, que establece los objetivos y metas estratégicas orientados a modernizar la organización y la gestión según la misión que le toca cumplir al municipio para tal fin, este documento implica mejorar la efectividad de la acción municipal para la promoción del desarrollo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO DEL SOL UTM

local y la prestación de servicios de calidad, permitiendo además anticipar las contingencias que pueden impedir el logro de metas, la preparación de la estructura que garantice el crecimiento y progreso institucional y la disponibilidad de estrategias para la mejor asignación de recursos. Este documento desarrolla objetivos y acciones estratégicas institucionales que la entidad efectuará en un periodo de tres años, para contribuir al logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso.

Un Décimo. -De otro lado, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país.

Dúo Décimo. - Que, el Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440 indica en el artículo 1º inciso 12, Sostiene que la perspectiva multianual del Presupuesto de sector Público orientada al logro de resultados en favor de la población, debe estar en concordancia con las reglas establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico SINAPLAN. El inciso 13.3 plantea mejorar la equidad en observancia y responsabilidad fiscal con la normativa vigente y se articula con los instrumentos del SINAPLAN. El inciso 24.2 sostiene que El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, estima la APM en función de ciertos factores siendo el SINAPLAN el ente articulador de los resultados, productos u objetos estratégicos institucionales, así como de las prioridades institucionales de acuerdo con las competencias y funciones de la Entidad.

Treceavo. - Mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Catorceavo. - Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088 dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Quinceavo. - Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2017- CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con una visión de largo plazo.

Dieciseisavo.- Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERIO ECALEA

planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, de conformidad con el artículo 6 de la referida Directiva.

Diecisieteavo.- Mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PDC y modificatorias, esta guía establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Pian Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua.

Diecicchoavo. - En el marco del proceso de articulación del Macroproceso: Plan Estratégico Institucional(PEI), Plan Operativo Institucional (POI), Cuadro de Necesidades (CN), Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el P'an Anual de Contrataciones (PAC). Es necesario designar a los miembros para conformar la Comisión de Planeamiento y el Equipo Técnico, ya que serán responsables de la formulación, programación, priorización y seguimiento de sus productos, actividades, tareas y metas para el logro de los objetivos generales y resultados, articulados dentro del marco estratégico vigente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar inicio al proceso para el Planeamiento Institucional: Elaboración del Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2022 y el Plan Operativo Institucional POI Multianual 2020-2022 de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Artículo 2.- Conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico y designar como miembros a:

ARQ. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

- MBA. JARDIEL PAREDES DEL AGUILA
GERENTE MUNICIPAL.

ORGANOS DE LINÉA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

- GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS
- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.
- GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.

ORGANOS DE ASESORAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

- JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.
- GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALENA

ORGANOS DE APOYO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

- JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL.
- JEFE DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
- JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.
- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 3.- Precisar que las funciones de la Comisión antes citada serán: Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional -PEI y el Plan Operativo Institucional -POI. Revisar los reportes de seguimiento e informes de evaluación de implementación del POI y del PEI. Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales -OEI, Acciones Estratégicas Institucionales -AEI y Actividades Operativas e Inversiones y Validar el documento del PEI y POI, para lo cual contará con el soporte y asistencia técnica de la Oficina de Planeamiento y Estadística.

Artículo 4.- Conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico y designar como miembros a:

Preside el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico:

- JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ESTADÍSTICA.

Conformación del Equipo:

- REPRESENTANTE DEL DESPACHO DE ALCALDÍA.
- REPRESENTANTE DEL DESPACHO DE CONCEJO MUNICIPAL.
- REPRESENTANTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL.
- REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN.
- REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.
- REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.
- REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL.
- REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
- REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.
- REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- REPRESENTANTE DE LA OFICINA DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL.
- REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL.
- REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN.
- REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES.
- REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE PERSONAL.
- REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.
- REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL.
- REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE TESORERÍA.
- REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA.
- REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CURSO ESCOLAR

- REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.
- REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO.
- REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE TRANSPORTE URBANO, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.
- REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.
- REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
- REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES.
- REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
- REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES.
- REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y NUTRICIÓN INFANTIL.
- REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD.
- REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.
- REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO.
- REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
- REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.
- REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIA, MANTENIMIENTO Y EQUIPO MECANICO.
- REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS.
- REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE POLICIA MUNICIPAL Y FISCALIZACIÓN.
- RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES.

Artículo 4.- Precisar que las funciones del Equipo antes citado serán: Coordinar e implementar el Macroproceso: Plan Estratégico Institucional (PEI)- Plan Operativo Institucional(POI)-Cuadro de Necesidades (CN)-Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)-Plan Anual de Contrataciones (PAC); Realizar las modificaciones a los objetivos estratégicos y acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional de ser el caso, plantear los indicadores y metas para los períodos que correspondan en el PEI; Elaborar el de POI Multianual; Ingresar actividades y proyectos al Sistema Informático asignándole Bienes, servicios, obras y presupuesto, para la elaboración del Cuadro de Necesidades (CN). Realizar la consistencia y sustentar el proyecto de POI ante la Comisión de Planeamiento Estratégico. Realizar los reportes de seguimiento e informes de evaluación e implementación del PEI-POI y otras funciones que sean designadas por la normatividad vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 5.- Notificar a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico; así como a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

